

Oficio Núm. SECAD/ST/032/2015

C. Iván Tirzo Santos
PRESENTE.

En atención a la solicitud efectuada con folio 0018215, vía INFOMEX, en la cual solicita:

***Solicito información del monto que ha pagado el ayuntamiento de Puebla por concepto de foto multa (del programa Monitor Vial) del año 2013 a la fecha, desglosada por años y número de vehículos.**

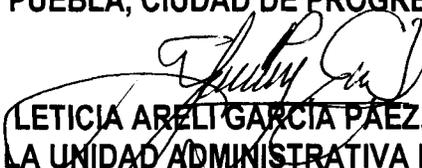
Le informo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 2 fracción V, 3 y 10 fracciones II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, le informo que el H. Ayuntamiento de Puebla no ha efectuado pagos por el concepto en mención tal y como lo disponen los lineamientos para el uso y mantenimiento de vehículos oficiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expedido el 8 de agosto de 2014, en su Artículo 16 primer párrafo, en los incisos que cito a la letra a continuación "La o el Resguardante tiene las siguientes obligaciones: **"e) No conducir.....en exceso de velocidad;"** y **"q) absorber el costo de todas aquellas multas o infracciones,** que se demuestren negligencia o mal uso por parte del mismo"

Derivado de lo anterior, es obligación del resguardante del vehículo, absorber el costo de todas aquellas multas o infracciones derivadas del exceso de velocidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE MARZO DE 2015
"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"


LETICIA ARELI GARCÍA PÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452